

móviles Mercedes de Canstatt (cerca de Sturtgart) ó en otra situación.

En las algodonerías, el trabajo para separar el algodón de la semilla da origen á grandes cantidades de polvo y materias fibrosas tenues que flotan en el aire, con grave perjuicio de la salud de los obreros que los aspiran, como lo atestigua el aspecto consecutivo de éstos.

Para evitarlo, en las fábricas modernas del Rhode-Island y de Massachussets, el algodón es aspirado directamente del vagón ó almacén por medio de tubos que lo conducen á una primera máquina limpiadora ó separadora, y de ésta á otra segunda, en donde se aglomera en hojas, estando contenidas en cajas herméticamente cerradas, provistas de vidrieras (fig. 9.^a).

En sederías, algodonerías, filaturas, tintorerías, lavaderos y otros locales de trabajo en que se desprenden grandes cantidades de vapor de agua, empléanse procedimientos variados de ventilación. Sirva de ejemplo la algodonería de Lonsdale (Providence, Estados Unidos). El estirado de las piezas de algodón se hace por medio del vapor de agua; las bobinas están cubiertas por una gran chimenea (fig. 10), dentro de la cual gira un ventilador aspirador movido por la misma fuerza aplicada á las bobinas.

Para la limpieza de los obreros, dispónense lavabos provistos de agua caliente y fría, y en los talleres donde el obrero se ensucia el torso, los tubos de agua desembocan á la altura conveniente y terminan en regadera (fig. 11).

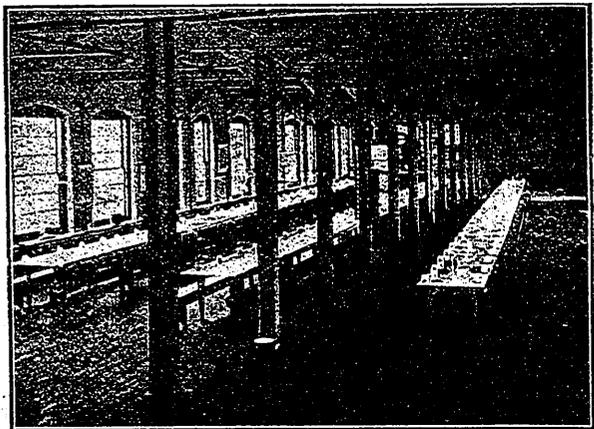


Fig. 13.

Algunos centros industriales tienen duchas en salas aparte, como las de la fábrica de automóviles Mercedes de Canstatt, an-

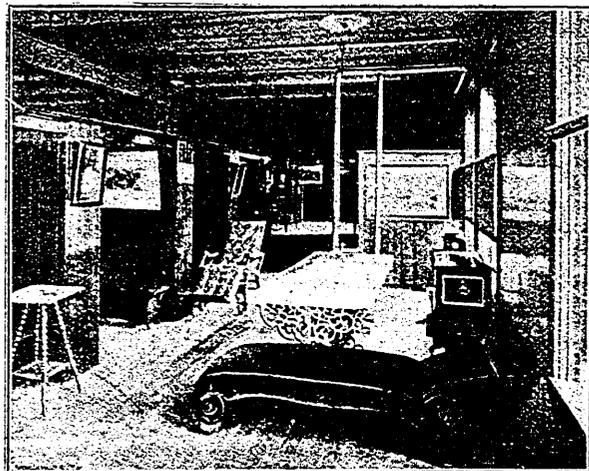


Fig. 15.

tes citada (fig. 12), que también cuenta con armarios para los trajes de trabajo de los obreros situados á inmediaciones de los lavabos y grandes comedores (figuras 13 y 14).

Como ejemplo de lo que se cuida en Norte América al obrero, hasta en su comodidad, puede citarse la gran fábrica de conservas de Heintz Pickle, de Pittsburg, que ocupa más de seis hectáreas cubiertas, con 2.700 obreros, la mitad de ellos muje-

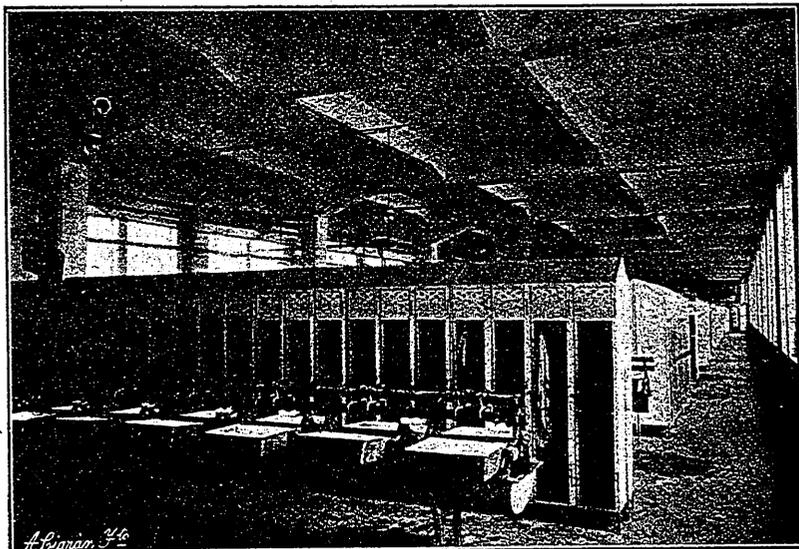


Fig. 14.

res uniformadas por la Compañía. Se les da una taza de café ó de té, se les proporciona todos los enseres de limpieza, lavabos, armarios; las mujeres tienen asientos, banquetas para los pies y cuartos de vestir, de que da una idea la figura 15.

JOSÉ MARVÁ.

(Se continuará.)

GENERALIDADES SOBRE PUERTOS FRANCOS

Antes de entrar de lleno en el estudio del régimen administrativo especial de los tres grandes puertos francos de Europa. nos parece indispensable exponer brevemente los motivos que inducen á implantar el sistema, las ventajas que se le reconocen y los inconvenientes que se le atribuyen.

Las franquicias aduaneras son un correctivo indispensable del régimen proteccionista; poco importantes en los países en que predomina el libre cambio, se acentúan y se multiplican bajo formas diversas en los países marcadamente proteccionistas.

Vamos á estudiar rápidamente los diversos modos de franquicia que, á manera de válvulas de seguridad, permiten suprimir ó atenuar considerablemente los peligros de la protección aduanera y hacer más fácil y eficaz su funcionamiento.

Empezaremos por lo que podría llamarse los paliativos del sistema proteccionista:

Para llegar, en efecto, ó una definición lo más precisa posible del puerto franco, es útil definir otras franquicias aduaneras menos radicales: el *drawback*, la admisión temporal, el entrepôt.

El *drawback* es el procedimiento que consiste en la restitución, en el momento de la reexportación de un producto fabricado, de los derechos percibidos en el momento de la importación sobre las materias primas empleadas en fabricarlo.

Este sistema parece muy sencillo en teoría, pero ha dado en la práctica tan mal resultado que se le ha abandonado completamente. La Aduana no podía calcular exactamente los desperdicios de fabricación ni calcular, siquiera aproximadamente, las cantidades de cada materia prima importada que entran en un producto fabricado. El sistema sólo es aceptable en casos especia-

ies; así en Francia el *drawback* no se aplica más que á los hilos de algodón destinados á los tejidos.

La *admisión temporal* es el régimen que permite la entrada en franquicia de ciertos productos destinados á ser fabricados ó á recibir un complemento de fabricación en el país, mediante el compromiso de reexportarlos en un plazo determinado.

La admisión temporal es susceptible de una generalización mayor cuando el industrial que hace uso de la franquicia puede reexportar los objetos fabricados en cantidad equivalente á las materias primas introducidas, sin tener que probar la identidad de esas materias primas y de las que entran en los objetos fabricados.

Finalmente, el *entrepôt* es simplemente un local donde las mercancías sujetas al pago de derechos puede permanecer sin pagar previamente esos derechos. Considerado fuera del territorio aduanero, el *entrepôt* permite no pagar derechos hasta que los artículos se entreguen al consumo interior; la reexportación se hace en franquicia.

El *entrepôt* comporta numerosas variantes: 1.º, el *entrepôt* real y el *entrepôt* ficticio (sistemas franceses); 2.º, los diversos tipos empleados en Alemania, donde la institución de los *entrepôts* se ha perfeccionado y diversificado extraordinariamente, á pesar de la coexistencia de los puertos y distritos francos.

El *entrepôt* real es un edificio guardado por la Aduana. Las puertas de este edificio se cierran con dos llaves diferentes, de las cuales una queda en poder de la Aduana y la otra se entrega al concesionario ó á su agente. Cierta número de mercancías están excluidas del beneficio del *entrepôt* real. En principio las mercancías deben salir del *entrepôt* real tales como entraron en él. La Administración, en interés del comercio, permite, sin embargo, algunas muy contadas derogaciones al principio.

El *entrepôt* ficticio se establece en los almacenes del propietario ó consignatario de las mercancías á su pedido. La Aduana no tiene la llave del *entrepôt*, pero puede entrar en él en todo momento para convencerse de la existencia de las mercancías, que no pueden trasladarse á otro local sin su autorización. El *entrepôt* ficticio no se acuerda sino bajo garantía afianzada. Hay sólo un número limitado de mercancías admisibles al *entrepôt* ficticio. Las operaciones materiales autorizadas consisten casi exclusivamente en las manipulaciones necesarias para conservar las mercancías. Estas operaciones se ejecutan después de una declaración especial, con autorización de la Aduana y bajo su vigilancia.

El plazo máximo del *entrepôt* varía de uno á tres años.

En Alemania el régimen del *entrepôt* es mucho más liberal y diversificado que en Francia, pero no difiere esencialmente de él.

**

Los *depósitos francos* italianos autorizados por la ley de 6 de Agosto de 1876, y cuyo tipo es el punto franco de Génova, constituyen una transición entre el *entrepôt* y el distrito franco que definiremos después.

El *depósito franco* de Génova es el resto de una antigua franquicia. Á veces se habla impropriadamente del puerto franco de Génova; en realidad, Génova no fué nunca un puerto franco, pero poseyó hasta 1872 un *punto franco*, es decir, un distrito franco, situado entre la dársena de Mandraccio y el puente de Caricamento. Este privilegio fué abolido por la ley de 19 de Abril de 1872.

El *depósito franco* de Génova, ó mejor dicho, el más importante de los *depósitos francos* de Génova, se compone de un conjunto de construcciones sobre el muelle, de una longitud total de 100 metros y de un ancho de 80, más ó menos. El edificio responde á las condiciones de la ley mencionada ya de 6 de Agosto de 1876: «el *depósito franco* deberá comunicar con el mar, de modo que las mercancías apenas desembarcadas puedan in-

troducirse en él bajo la vigilancia directa de los empleados y agentes aduaneros sin necesidad de otra garantía..... No podrá haber más aberturas exteriores que las necesarias para la entrada y salida de las mercancías. Las puertas de entrada deberán ser separadas de las de salida..... Las ventanas exteriores deberán estar munidas de barrotes de hierro sólidamente ajustados, á fin de impedir la sustracción de los objetos pequeños..... Si el edificio se compone de diversos cuerpos de construcción, el conjunto estará rodeado de un muro, cuya altura será determinada por el Ministro de finanzas..... El edificio ó el muro deberán estar aislados de toda otra construcción por un espacio libre, de modo que en el intervalo puedan circular y efectuar su vigilancia los agentes de la Aduana».

Desde la puesta hasta la salida del sol las puertas estarán cerradas. Está prohibido habitar dentro del recinto cerrado ó entrar en él durante la noche, excepto por razones de servicio y con el consentimiento de la autoridad aduanera.

Para poder introducir mercancías en el depósito, la autorización de la Aduana es necesaria. Ésta la expide, previa presentación de la copia auténtica ó extractos autenticados del manifiesto y «de los otros documentos que parezcan necesarios para certificar el origen de la proveniencia». Esta cuestión tiene su importancia en Génova, porque las mercancías de proveniencia extranjera y no admitidas al tratamiento de la Nación más favorecida están excluidas de los depósitos francos.

Al contrario de lo que sucede en los puertos y distritos francos (Copenhague, Hamburgo, Bremen), el agua y los muelles no son francos; sólo los almacenes lo son. La mercancía que sale del muro ó del vagón va, bajo la vigilancia de la Aduana, hasta el depósito; en éste es libre. El comerciante puede entonces hacer sufrir á la mercancía todas las manipulaciones que quiera, debiendo, sin embargo, abstenerse de alterar su naturaleza y de emplear el fuego, pues la Administración prohíbe, por razones de seguridad, el uso de este agente. Las operaciones más corrientes consisten en pulir, colorar, limpiar, clasificar, etc., los cafés, azúcares, pimentas y otros artículos coloniales; en refinar aceites, etc. Estas operaciones no siempre tienen por objeto mejorar la mercancía. El fin que se propone el comerciante con ellas—por lo menos el fin aparente y confesable—es disminuir los derechos á la importación, desembarazando los artículos de todos los residuos inútiles ó perjudiciales y materias extrañas, como piedra, tierra, etc. Pero no todos los artículos depositados entran en el país; una sexta parte, más ó menos, son reexportados después de sufrir alteraciones más ó menos benéficas.

Hay gran número de mercancías cuya entrada al depósito franco está prohibida: en primer lugar, aquellas cuyo monopolio está reservado al Estado, y además, las sustancias explosivas ó inflamables, las armas prohibidas por la ley de Seguridad pública, los naipes, las sustancias insalubres ó que despiden un olor desagradable, los objetos usados, los que pueden fácilmente llevarse en los bolsillos (*tascabill*) y otras muchas.

La creación de otro depósito especial para algunas de las mercancías excluidas del depósito principal ha permitido extender un poco más la franquicia, pero dejando inalteradas las dos restricciones principales que distinguen netamente el depósito franco del distrito franco y, sobre todo, del puerto franco: 1.º, toda operación industrial está excluida rigurosamente; 2.º, la Aduana interviene para vigilar el desembarque de las mercancías y su traslado al depósito.

E. GARCÍA DE ZÚÑIGA (1).

Comisionado por el Gobierno para estudiar los principales puertos de Europa.

(Continuará.)

(1) De la Memoria oficial presentada al Ministerio de Fomento de la República Argentina.